mandamos a bos el dho consejo que deis a el
dho alcalde mayor del salario del dho corregidor
y que no lo pagueis al sino al dho alcalde mayor
el dho Juez al tpo que le Requirieredes por tal que sobre
el dho salario y derechos que le pertenezen no haga par
tido con el dho corregidor ni otra persona por el y que
el mesmo Juramento haga el dho corregidor a el
qual mandamos que lleve los capitulos que an de guar
dar los corregidores de nuestros Reynos y los pressente
en ese dho consejo al tiempo que fuere Retiuido
y los haga escriuir y poner en las casas de ayuntamiento
de esa dha ciudad y hagalo en ellos contenido con
apersuimiento que si no los Uenare y guardare se proce
dera contra el por todo Rigor de Justicia aunque diga
que no supo dellos y tenga especial cuydado de que
se cumplan y guarden las cartas y sobre cartas que
estandadas para que los Rexidores ni otros oficiales
de consejo no biban con señores y haga en ello las diligencias
nesesarias y ponga tal Recado que los caminos y campos
de esa dha ciudad esten siguros y que sobre ello haga los
Requerimientos nesesarios a los caballeros que tienen
Vasallos y si fuere menester hazer mensaxeros sobre
ello los haga a costa de esa dicha ciudad con acuerdo de
los Rexidores della y que no pueda dezir que no bino
a su noticia y asimismo haga cumplir las cartas y
Prouiciones que disponen que se guarden y conserben
los montes y sobre ello haga las diligencias conuenientes
y guarde y cumpla lo contenido en la ley de las nueba
mente Recopiladas que habla serca de la exon
y cumplimiento de la conserbacion dellos y de los plantios
como en ella se contiene = con apersuimiento que
no lo haziendo y cumpliendo se executara en la
tercia parte de su salario y no se bera su Residencia
no constando por testimonio autentico a ello si
guardado executado y cumplido = y asimismo mandamos
al dho corregidor que so pena de Rebacion de oficio
en bien del nuestro consejo Relacion de seis en [illegible]